



DIP. RAYMUNDO KING DE LA ROSA

COORDINADOR LEGISLATIVO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

"2016, Año del XXV Aniversario de la Universidad de Quintana Roo
Fructificar la razón: trascender nuestra cultura"



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DE LA CUAL, SE PROPONE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, DÉ CONTINUIDAD A LA POLÍTICA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA EN LA REGIÓN Y FRANJAS FRONTERIZAS NORTE Y SUR, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO CORRESPONDIENTE, SUSCRITA POR EL DIPUTADO RAYMUNDO KING DE LA ROSA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El suscrito, Diputado Raymundo King de la Rosa, Coordinador Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 49, 52 y 75 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, los artículos 3, 6, 10, 66 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, artículos 38 y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como todos los demás relativos, aplicables y conducentes al particular, somete a consideración de la XV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, proposición con punto de acuerdo, por medio de la cual, se propone respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, dé continuidad al régimen de desgravación arancelaria, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES.

El artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; y que el Ejecutivo Federal podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país.

Por su parte, en el artículo 4, fracción I, de la Ley de Comercio Exterior se establece que es facultad del Ejecutivo Federal crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la



DIP. RAYMUNDO KING DE LA ROSA

COORDINADOR LEGISLATIVO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*"2016, Año del XXV Aniversario de la Universidad de Quintana Roo.
Fructificar la razón: trascender nuestra cultura"*

Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ejercicio de estas facultades, el 24 de diciembre de 2008, el Titular del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, en cuyo artículo 5, fracciones I y II, se estableció la desgravación hasta el 31 de diciembre de 2013 de diversos productos contenidos en 1,342 fracciones arancelarias, y la aplicación hasta esa misma fecha de un impuesto general de importación del cinco por ciento a los productos contenidos en 393 fracciones arancelarias.

Este régimen arancelario aplica para las mercancías que se importen por las personas que cuenten con registro como empresa de la frontera a la franja fronteriza norte y a la región fronteriza, a cuyos efectos en el artículo 2 del Decreto en mención se define como empresa de la frontera a las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización o prestación de servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y de asistencia social; alquiler de bienes muebles, y servicios prestados a las empresas, según la clasificación del Catálogo de Actividades Económicas que da a conocer el SAT mediante reglas de carácter general, ubicadas en la franja fronteriza norte o región fronteriza que cuenten con registro expedido por la Secretaría.

Así mismo, se estableció como región fronteriza a los Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y la región parcial del Estado de Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Caborca, Sonora; Comitán de Domínguez, Chiapas; Salina Cruz, Oaxaca y Tenosique, Tabasco y como franja fronteriza norte, al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país, en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México, así como el municipio fronterizo de Cananea, Sonora.

El Decreto en cuestión formó parte de las políticas de desarrollo económico implementadas por el Ejecutivo Federal en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 y dio continuidad a diversos esquemas que ha implementado para apoyar y fortalecer las actividades económicas y comerciales en las regiones y franjas fronterizas, entre los que se encuentran los siguientes:



DIP. RAYMUNDO KING DE LA ROSA

COORDINADOR LEGISLATIVO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*"2016, Año del XXV Aniversario de la Universidad de Quintana Roo.
Fructificar la razón: trascender nuestra cultura"*

- Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1993.
- Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontrarán totalmente desgravadas del Impuesto General de Importación para la Franja Fronteriza Norte y en la Región Fronteriza publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998.
- Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontrarán totalmente desgravadas del Impuesto General de Importación para la Franja Fronteriza Norte y en la Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002.

El hilo conductor de los sucesivos decretos en esta materia ha sido propiciar el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios en las franjas y regiones fronterizas, con base en los principios de transparencia, certidumbre jurídica, equidad, imparcialidad, uniformidad en la administración del marco normativo vigente, mejora regulatoria y simplificación operativa.

Así mismo, con ello se ha buscado generar condiciones favorables para que las empresas de estas zonas puedan mejorar su competitividad, así como alentar la inversión y la preservación de la planta productiva y el empleo.

Lo anterior, guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Comercio Exterior en el que establece como objeto de esa norma regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional, defender la planta productiva de prácticas desleales del comercio internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Es importante destacar que este esquema arancelario ha permitido la importación de diversos productos como perfumes, joyas, bisutería, productos de belleza y derivados de la leche, bolsas, alimentos y bebidas, vajillas, camisetas, muebles de madera y metal entre otros, estimulando la actividad económica en varios puntos de la geografía nacional, lo que coadyuva al mantenimiento de la planta productiva, e incluso constituye un atractivo para los turistas que adquieren aquí diversos productos más baratos no sólo para el resto de México, sino para otros países.



DIP. RAYMUNDO KING DE LA ROSA

COORDINADOR LEGISLATIVO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*"2016, Año del XXV Aniversario de la Universidad de Quintana Roo.
Fructificar la razón: trascender nuestra cultura"*

Con fecha 28 de Agosto de 2013, siendo Diputado Federal integrante de la LXII legislatura del Congreso de la Unión, el suscrito presentó, junto con los compañeros integrantes de los grupos parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México de los estados de Baja California, Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Sonora, Tamaulipas y, por supuesto, Quintana Roo, proposición con punto de acuerdo para conminar al titular del poder ejecutivo federal a dar continuidad al régimen de desgravación arancelaria en comento, realizándose una serie de reuniones con funcionarios de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, así como de la Economía, para analizar la conveniencia del refrendo del decreto en comento.

Dada la importancia del tema, diversos senadores de la república integrantes de la LXII legislatura, también suscribieron y presentaron un punto de acuerdo de similares características.

De tal suerte, con fecha 23 de Diciembre de 2013, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, publicó un nuevo decreto ampliando la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, hasta el 31 de diciembre del presente año.

En este contexto, la conclusión de la vigencia de dicho decreto, sin que se dé continuidad al esquema que ha venido operando en las regiones y franjas fronterizas, tendría un efecto devastador y pondría en riesgo la viabilidad económica de muchas empresas que tienen su principal actividad vinculada a la importación de estos productos, lo que terminaría afectando también al empleo en esas zonas.

A manera de ejemplo, la Asociación de Agentes Aduanales de Cancún, alertó en su momento sobre el riesgo de desaparición de 15 empresas especializadas en trámites de importación de régimen fronterizo si no se renovaba el decreto de zona fronteriza, en el que Quintana Roo está incluido, ello sin contar a las empresas comercializadoras y de servicios, lo que hubiera generado un efecto multiplicador en perjuicio de la actividad económica de la zona.

En el mismo tenor, consideramos importante que esta H. Asamblea sume esfuerzos, a fin de propiciar que el Ejecutivo Federal, con la intervención de las autoridades competentes, que en el caso son la Secretaría de



DIP. RAYMUNDO KING DE LA ROSA

COORDINADOR LEGISLATIVO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*"2016, Año del XXV Aniversario de la Universidad de Quintana Roo.
Fructificar la razón: trascender nuestra cultura"*

Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con la participación de los sectores industriales y comerciales involucrados y previa opinión de la Comisión de Comercio Exterior a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Comercio Exterior, tome las medidas conducentes para dar continuidad a la política de desgravación arancelaria en las regiones y franjas fronterizas, mediante la expedición del Decreto respectivo.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se propone respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal que con la intervención de las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, así como la participación de los sectores industriales y comerciales involucrados, y previa opinión de la Comisión de Comercio Exterior, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 4, fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, dé continuidad a la política de desgravación arancelaria en la región y franjas fronterizas norte y sur, mediante la expedición del Decreto correspondiente.

Dado en el recinto legislativo de la ciudad de Chetumal, capital del estado libre y soberano de Quintana Roo a los 13 días del mes de septiembre del año 2016.

DIPUTADO RAYMUNDO KING DE LA ROSA

